

Condiciones Particulares del Servicio "Bono Fijo Móvil 50"

El Bono Fijo-Móvil 50 es un Plan de Precios disponible para los Clientes del Servicio Telefónico Disponible al Público de "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal" (en adelante "MOVISTAR").

Las Condiciones Generales del Servicio Telefónico Disponible al Público publicadas en www.movistar.es/contratos completan, en lo no previsto en las mismas, a las presentes Condiciones Particulares.

1. ADSCRIPCIÓN:

Podrán adscribirse al "Bono Fijo-Móvil 50", los titulares de líneas Telefónicas Individuales RTB (y asimiladas, por ejemplo, TRAC), Accesos Básicos Individuales de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) y Líneas Centrex Individuales.

No se permitirá la contratación en líneas de enlace, ni líneas con clase de abono 3. Tampoco se permitirá en teléfonos de uso público de titularidad ajena. No se permitirá la reventa de tráfico.

El usuario no podrá disponer de hasta 6 unidades de este plan por cada número de teléfono.

La adscripción se realizará mediante aceptación de las condiciones manifestada por el cliente en contacto con un agente comercial de MOVISTAR. Ésta confirmará dicha adscripción por escrito.

2. PERIODO DE VIGENCIA:

El período de vigencia del "Bono Fijo-Móvil 50" es indefinido. La fecha de inicio de aplicación de las condiciones del plan será la del día siguiente al de adscripción por parte del usuario, prorrogándose la adscripción de forma automática por periodos mensuales de facturación, hasta la fecha de baja del usuario. En cualquier caso, si la fecha de adscripción no coincide con el comienzo del periodo de facturación del usuario, se prorrateará el precio y, en su caso, el número de minutos del plan hasta ajustarlo al período de facturación.

3. PRECIO DE ADSCRIPCIÓN:

Tanto el alta como la baja son gratuitas.

La cuota mensual del "Bono Fijo-Móvil 50" es de 7,4390 €/mes (9,00 €, IVA incl.)

Al precio sin impuestos le será de aplicación el impuesto correspondiente: En Península y Baleares aplica el IVA 21%, en Ceuta IPSI 10%, en Melilla IPSI 8% y en Canarias IGIC 7%.

4. ÁMBITO Y HORARIO DE APLICACIÓN:

El "Bono Fijo-Móvil 50" da derecho al consumo de los primeros 50 minutos mensuales cursados, (incluido el precio del establecimiento de llamada), en llamadas del servicio telefónico automático nacional originadas en el número adscrito y dirigidas a números de las redes móviles de operadores nacionales, de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día.

5. COMPATIBILIDADES:

En el caso de disponer de otros productos fijo-móvil en la misma línea, este bono sería compatible y prioritario frente a otros productos que ofrecen descuentos fijo-móvil, siempre que se trate del mismo horario de aplicación.

En general, el orden de prioridad vendrá definido por:

- Aplicación de promociones con regalo de minutos fijo-móvil
- Aplicación de bonos a números determinados
- Aplicación de bonos de horario reducido
- Aplicación de bonos de horario total

En mismas condiciones, aplicación del bono de menor número de minutos franquiciados.

En cuanto a las compatibilidades con líneas STB especiales (diferente a la línea individual RTB), se respetarán las que se encuentren ya definidas para las mismas en relación con los productos de tráfico.

6. BAJA EN EL PLAN A PETICIÓN DEL CLIENTE:

El usuario podrá solicitar la baja del "Bono Fijo-Móvil 50" en cualquier momento, contactando con un agente comercial de MOVISTAR, siendo, en este caso, aplicables los descuentos hasta el día de la baja, prorrateándose tanto la cuota como, en su caso, los minutos.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Cliente se compromete a comunicar a Movistar cualquier cambio en los datos del contrato, especialmente en los correspondientes al domicilio de facturación y de la cuenta bancaria de domiciliación de los pagos.

Movistar, con el único fin de restablecer el equilibrio de las prestaciones entre las Partes, podrá modificar las condiciones establecidas en el contrato y en particular el precio del mismo, por alguno de los siguientes motivos cuando los mismos obedezcan a situaciones acaecidas en un momento posterior a la fijación de las tarifas del Servicio por parte de Movistar:

- Incremento de los costes del sector empresarial en el que esté presente Movistar y que redunden en la cobertura, en la calidad de la red o en las características del Servicio prestado.

-Modificaciones normativas (incluyendo impuestos, tasas o resoluciones administrativas o judiciales) que afecten a las condiciones de prestación del Servicio.

-Incremento del índice de precios al consumo (IPC) o en su defecto del índice de precios Industriales (IPRI).

Movistar informará al cliente de cualquier modificación con indicación del motivo preciso a la que obedece con una antelación mínima de UN (1) mes a la fecha en que la modificación vaya a ser efectiva, teniendo el cliente derecho a resolver el contrato sin penalización alguna, sin perjuicio de otros compromisos adquiridos por el propio cliente. Transcurrido el plazo de un mes sin que Movistar haya recibido ninguna comunicación, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones.

8.-OTRAS CONDICIONES

A este contrato también le son de aplicación las siguientes condiciones, puestas a su disposición en todo momento en las siguientes páginas web

- Contrato de abono general al Servicio Telefónico Fijo:
www.movistar.es/abstf
- Condiciones de prestación de los Servicios de Telecomunicaciones Fijas:
www.movistar.es/cpstfijas
- Información sobre el ejercicio del derecho de desistimiento:
www.movistar.es/infodesist

La aceptación sin reservas de todas estas Condiciones deviene indispensable para la prestación del Servicio.